

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobados los nuevos estatutos sociales del Club Náutico de Santo Domingo, Inc., adoptados por la Junta General Extraordinaria en fecha 22 de diciembre de 1967.

Art. 2.—Dichos estatutos serán efectivos tan pronto como el indicado Club realice la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2270, que concede el beneficio de la incorporación al grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito "LOYOLA", con su domicilio en la Ciudad de San Cristóbal.

(G. O. N° 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2270

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al grupo cooperativo de Ahorro y Crédito "LOYOLA", con su do-

micilio en la ciudad de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2271, que otorga exequátur de Notario Público al Dr. Luis Herminio Padilla Segura.

(G. O. Nº 9091, del 27 de Julio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2271

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Luis Herminio Padilla Segura, para que pueda ejercer en el Distrito Nacional, la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER